



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

Contrato para la Adquisición del Libro denominado "36 kilos" en el marco del programa institucional "Por un peso saludable en niñas, niños y adolescentes", que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**, en su carácter de Apoderada Legal, y, por la otra parte, la empresa **LIBRERIAS GANDHI, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **OSCAR RUIZ NAVA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- María Guadalupe Serrano Zariñana, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con la Escritura Pública Número 15,086 de fecha 2 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-15122016-191807, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición del Libro denominado "36 kilos" en el marco del programa institucional "Por un peso saludable en niñas, niños y adolescentes", solicitado por la Coordinación de Bienestar Social.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060704 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000200533-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 17 de mayo de 2018.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

I.6.- Con fecha 30 de julio de 2018, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** mediante oficio número 09 53 84 61/1CFF/06794 del procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-050GYR120-E30-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 75 último párrafo de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.8.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 89,967 de fecha 28 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 286903.

II.2.- Oscar Ruiz Nava, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 118,278 de fecha 15 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: b) La edición, compra, venta, importación, exportación, comercialización, promoción, empaque, industrialización, comisión, consignación, ensamble, representación y distribución de toda clase de libros de interés general en cualquiera de sus presentaciones.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **LGA0111296B6**.
- Registro Patronal ante **“EL INSTITUTO”** y **EL INFONAVIT** número: 

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 19

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
D8M0719**

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Benjamín Franklin número 98 interior 1 y 3, Colonia Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, teléfono 5095-2541, correo electrónico: oscar.ruiz@gandhi.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" el Libro denominado "36 kilos" en el marco del programa institucional "Por un peso saludable en niñas, niños y adolescentes" ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización del procedimiento de contratación señalado en el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de **\$281,300.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará un solo pago a "EL PROVEEDOR" una vez entregada la totalidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, original y copia de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la que se indique el bien entregado, número de proveedor, número de contrato, y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del presente Contrato referidas en el inciso M) de los Términos y Condiciones que se integran al presente como **Anexo 1 (uno)**. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” previo al trámite de pago, con la documentación mencionada en el párrafo anterior, deberá recabar el aval del Titular de la División de Promoción de la Salud, sita en la calle de Manuel Villalongín número 117, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**. (en caso de aplicar)

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en el **Anexo 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a lo señalado en el Acta de Notificación, de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro de los **60 (sesenta) días naturales** a partir de la fecha de notificación de adjudicación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

LUGAR.- Los bienes deberán ser entregados en las Delegaciones de **“EL INSTITUTO”**, tal y como se indica en los cuadros contenidos en el inciso P de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de entrega, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente contrato como Anexo 1 (uno).

“EL PROVEEDOR” deberá asegurarse de que los bienes sean empaquetados de acuerdo al cuadro de entrega que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, en cajas flejadas y etiquetadas para su distribución, debiendo contener los datos siguientes:

1. Razón Social del **“EL PROVEEDOR”**.
2. Nombre del libro y cantidad contenida por caja.
3. Delegación en la que deberá entregarse.

Asimismo, deberá asumir todos los gastos relativos al transporte y entrega de los bienes, desde su origen y hasta el destino de entrega convenido, incluyendo las maniobras de carga y descarga.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

- Descripción amplia y detallada del bien.
- Mecanismos de evaluación de cotizaciones.
- Mecanismos requeridos a **“EL PROVEEDOR”** para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los bienes.

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los bienes cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran al presente contrato como Anexo 1 (uno), considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

Para lo anterior, el Administrador del presente Contrato levantará Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de **"EL PROVEEDOR"**, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, por parte de **"EL PROVEEDOR"**. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de **"EL PROVEEDOR"** y la otra quedará en poder del Administrador del Contrato.

Dado que las entregas se llevarán a cabo en diferentes puntos de la República, se deberá contar con un "formato de entrega" de cada punto indicado en los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**, para poder levantar el **"Acta de Entrega-Recepción"**. El "formato de entrega" debe ser firmado por personal institucional con nivel de Jefe de Oficina como mínimo.

En caso de que los bienes no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente como Anexo 1 (uno), no será recibido por las áreas involucradas de **"EL INSTITUTO"**, al levantarse el Formato de Entrega indicando el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los bienes sin menoscabo de la sanción a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico que se integra al presente como **Anexo 1 (uno)**.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP y lo establecido en la Solicitud de Cotización, que sirve de base al presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en los Términos y Condiciones, Anexo Técnico, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. Lo anterior, en términos de lo establecido en el inciso I de los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (urto)**.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 19

[Firma manuscrita]

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

[Firma manuscrita]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- a) **DE CALIDAD.- “EL PROVEEDOR”** deberá entregar junto con los bienes, escrito preferentemente en papel membretado, firmado por su representante legal, en la que manifieste que cualquier producto que haya sido entregado, será sustituido por otro nuevo y con las mismas especificaciones técnicas ofertadas.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "**EL PROVEEDOR**" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Novena del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "**EL PROVEEDOR**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto total de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, la pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por atraso en la entrega de los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación conforme a lo señalado en el inciso H numeral 1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"**EL INSTITUTO**" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto, "**EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a lo señalado en el inciso **H** numerales **2** y **3** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega.
10. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
11. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la **"LAASSP"**, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.


"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D8M0719
---	--	--

párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

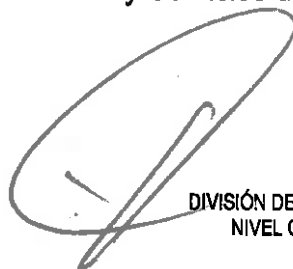
“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Doctor Roberto Karam Araujo, Titular de la División de Promoción de la Salud de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el penúltimo y último párrafos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones".
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Económica, Domicilios de Entrega y Distribución de los bienes, Oficio de Notificación de la Adjudicación".
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato".

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **31 de julio de 2018**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
LIBRERIAS GANDHI, S.A. DE C.V.


MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
Apoderada Legal


OSCAR RUIZ NAVA
Representante Legal


A/MAVS/LGJP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

ANEXO 1 (UNO)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
NIVEL DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

111111111111111111

ANEXO TÉCNICO

0012

Adquisición del libro denominado “36 kilos” en el marco del programa institucional “Por un peso saludable en niñas, niños y adolescentes”.

a. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN.

El programa institucional “*Por un peso saludable en niñas, niños y adolescentes*”, opera en las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales (UOPSI) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en los Centros de Extensión de Conocimientos (CEC) establecidos en algunas instituciones educativas, con el objetivo de brindar una intervención social integral para promover estilos de vida activa y saludable entre la población de niñas, niños y adolescentes, con el fin de mantener o recuperar un peso adecuado para su salud de acuerdo a su edad y estatura.

Las acciones del programa en comento incluyen los talleres de Alimentación Saludable y el de Habilidades para la Vida, que tienen como finalidad fomentar un estado de salud óptimo sin recurrir necesariamente a la atención médica a través de estrategias para prevenir problemas relacionados con la alimentación y el peso en niños, niñas y adolescentes, siendo algunos de los más comunes los trastornos de la alimentación como la anorexia y la bulimia.

Problemas como la anorexia y la bulimia son complejos de abordar y en el IMSS no se cuenta con protocolos para su atención, por lo que los docentes y el personal voluntario que lleva a cabo la impartición de los talleres, deben recurrir a diversos materiales de apoyo para desarrollar en el público usuario competencias cognitivas, emocionales y sociales para la adopción de estilos de vida activa y saludable.

En ese sentido, la División de Promoción de la Salud consideró que es necesario contar con un material educativo dirigido a la población adolescente, la cual se caracteriza por cursar un proceso acelerado de madurez psicoemocional, lo que representa una dificultad para sentirse comprendidos en la familia y en la sociedad, resultando de vital importancia tratar temas tan delicados como los trastornos de alimentación de una forma amena, ligera y sin prejuicios.

Se llevó a cabo la búsqueda y revisión de diversos textos que permitieran desarrollar el trabajo integral con este tipo de población y lograr el objetivo del programa, encontrándose el libro denominado *36 Kilos*, el cual reúne características que facilitarán el trabajo con las y los adolescentes para contribuir a la prevención de estos padecimientos, tales como:

- Es una novela corta, lo que permite incluir su lectura durante el desarrollo de las sesiones para poder discutirlos en el aula.
- Aborda el tema de trastornos de la alimentación de una manera atractiva, sencilla y apropiada para población adolescente.
- Considera un contexto social actual de adolescentes mexicanos, incluyendo aspectos familiares y escolares que ilustran las dificultades y retos relacionados con el desarrollo de estas enfermedades que enfrentan las personas que las desarrollan, tales como:



- bullying, depresión, situaciones de riesgo para el consumo de sustancias adictivas, falta de lazos familiares de amor y de confianza, presión social por una apariencia física.
- Resalta valores protectores para estos padecimientos, como: amistad, autoestima, salud. Ilustra los efectos de comer poco, hacer dieta estricta y ejercicio extenuante, como: pérdida excesiva de peso, pérdida de menstruación (en mujeres), cambios en estado de ánimo, por lo que será más fácil para los participantes, identificar estos patrones en ellos/as o en sus pares.
 - Ilustra también, cambios en la percepción de la imagen corporal y cambios de comportamiento cuando se tiene riesgo para desarrollar estos trastornos: enojo, obsesión, disminución de la cantidad de alimentos que se consumen, esconder comida, provocar el vómito, distanciamiento con amigos y madre/padre y efectos de esto en amistades y familiares.
 - Además este libro ha sido reconocido por su calidad literaria, originalidad y contribución a la divulgación científica con el premio Gran Angular 2008.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere la adquisición del material educativo de conformidad con las siguientes especificaciones:

Especificaciones	Imagen	Número de piezas
<p>Libro "36 kilos" Autora: Mónica B. Brozon. Editorial: SM de Ediciones. Género: Novela juvenil. ISBN: 978-607-24-2730-3 Idioma: Español. Año: 2008. Número de páginas: 150, más índice, agradecimientos, biografía y colofón (160 páginas en total). Número de edición: Cuarta edición, 2017.</p> <p>Nota: Los libros deberán ser nuevos.</p>		2,425

LA CLAVE CUCOP DEL BIEN ES:

Clave CUCOP	21500042
Descripción	Libros Pertenece al Concepto de Gasto 2150 del COG, Material de apoyo informativo
Unidad de Medida	Pieza
Partida Específica (COG)	21501
Objetivo del contrato	Adquisición del libro "36 kilos".

En el PAAAS de la Coordinación de Bienestar Social, se tienen considerados los materiales para el Programa "Por un peso Saludable en niñas, niños y adolescentes", al cual corresponde este libro.



b. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.


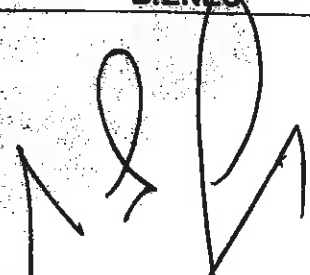
Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

c. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA

El Titular de la División de Promoción de la Salud, en su calidad de Área Técnica, revisará documentalmente las propuestas técnicas presentadas por los participantes, con el objeto de verificar que los bienes ofertados cumplan con la descripción y las especificaciones establecidas en el inciso a) del presente documento. Como parte de la propuesta técnica los participantes deberán anexar:

- Propuesta técnica,
- Carta de Distribuidor Autorizado, vigente a la fecha de la presentación de la cotización y durante la vigencia del contrato,
- Escrito firmado por el representante legal de las empresas participantes en el cual se señale: "... declaro que en caso de resultar adjudicado, me obligo a liberar al IMSS de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasionen por motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional..." Dicho escrito será presentado escaneado como parte de su propuesta.

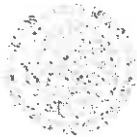
Los documentos presentados por los participantes deberán contener la descripción y características técnicas requeridas completas, ajustándose a lo solicitado en el Anexo Técnico, así mismo, deberán corresponder a los bienes ofertados, así como a la descripción presentada en la propuesta técnica, de no ser consistente la información, la propuesta será desechada.

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	POR EL ÁREA REQUERENTE DE LOS BIENES
 DR. ROBERTO KARAM ARAUJO TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	 LIC. LUIS ALONSO FOL MANRÍQUEZ TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Ciudad de México, a 25 de julio de 2018.



100-100000-1-1



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Adquisición del libro denominado "36 kilos" en el marco del programa institucional "Por un peso saludable en niñas, niños y adolescentes".

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

B. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

Los bienes deberán ser entregados en las cantidades y en las Delegaciones IMSS indicadas en los cuadros contenidos en el inciso P de los presentes Términos y Condiciones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de notificación de adjudicación. En un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

"EL PARTICIPANTE" deberá asegurarse de que los bienes sean empaquetados de acuerdo a los cuadros de entregas del inciso P, en cajas flejadas y etiquetadas para su distribución, debiendo contener los datos siguientes:

1. Razón Social del "EL PARTICIPANTE".
2. Nombre del libro y cantidad contenida por caja.
3. Delegación en la que deberá entregarse.

Asimismo, deberá asumir todos los gastos relativos al transporte y entrega de los bienes, desde su origen y hasta el destino de entrega convenido, incluyendo las maniobras de carga y descarga, situación que debe considerarse en la propuesta técnico - económica.

C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE COTIZACIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las cotizaciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo. Lo anterior debido a que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados en el mercado y no requiere niveles de especialización para su desarrollo.

Asimismo, se solicita que "EL PARTICIPANTE" presente:

- Propuesta técnica, con una descripción amplia, detallada y legible del bien ofertado, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.
- Carta de Distribuidor Autorizado, vigente a la fecha de la presentación de la cotización y durante la vigencia del contrato,
- Escrito donde el "EL PARTICIPANTE" se comprometa a cumplir con la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma y que la vigencia de su cotización será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.



0016

- Escrito firmado por el representante legal de las empresas participantes en el cual se señale:
"... declaro que en caso de resultar adjudicado, me obligo a liberar al IMSS de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasionen por motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional..." Dicho escrito será presentado escaneado como parte de su propuesta.

Los documentos presentados por los participantes deberán contener la descripción y características técnicas requeridas completas, ajustándose a lo solicitado en el Anexo Técnico, así mismo, deberán corresponder a los bienes ofertados, así como a la descripción presentada en la propuesta técnica, de no ser consistente la información, la propuesta será desechada.

D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE A LOS BIENES A CONTRATAR.

No aplica.

E. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

No aplica.

F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES.

No aplica.

H. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.

1. Penas Convencionales

Se calcularán por el atraso en el inicio de la entrega de los bienes. Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el "EL PARTICIPANTE" adjudicado acepta que deberá cumplir con la entrega de los bienes en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día de atraso en entrega de los bienes y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización (%d) señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%d \times dab \times vba$$

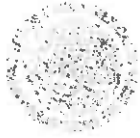
Donde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada no entregable.

vba = valor de los bienes con atraso sin IVA.

dab = días de atraso en la entrega de los bienes.



0017

IMSS

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penal convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada día natural de atraso en la fecha de entrega de los bienes.

2. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas al pago de los bienes, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de los bienes.

- i. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente adquisición de bienes.
- ii. En ningún caso, se autorizará el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- iii. El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas.
- iv. El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

3. Entregables y porcentajes de deductivas

Para la adquisición de los bienes requeridos, a continuación se establece la deductiva que se aplicará en caso de atraso en la entrega de los bienes, incumplimiento parcial o deficiente, según corresponda:



Deductivas

Concepto u obligación	Nivel de cumplimiento	Unidad de medida	% Deductiva	Límites de incumplimiento
Los libros 36 kilos", deberán estar entregados en su totalidad y en las condiciones estipuladas en la fecha límite de entrega marcada en el contrato.	Cumplimiento requerido en su totalidad.	En caso de no estar entregado en su totalidad en el día establecido o no contar con las características especificadas.	Se aplicará una deducción equivalente al uno por ciento (1%) sobre el costo unitario de los bienes entregados de manera parcial o deficiente, es decir, que no cumplan con las especificaciones, características y cantidades solicitadas, debiéndose calcular por cada día natural y hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la obligación a satisfacción del administrador del contrato, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.

I. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.

En caso de que los bienes presenten alguna falla o desperfecto, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

- En caso de que los bienes se encuentren con vicios ocultos o defectos al momento de hacer la revisión minuciosa de los mismos, se notificará al proveedor vía correo electrónico el defecto o vicio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles los reemplace, independientemente de las deductivas a las que se haga acreedor. Las correcciones antes mencionadas no generarán un costo extra al Instituto.

J. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

1.- Garantía de Cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- Entregar la garantía de cumplimiento por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10º piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtemoc, C.P. 6700, Ciudad de México.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su



vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

- e) Conforme a la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

2.- Garantía de calidad:

“EL PROVEEDOR”, deberá entregar junto con los bienes, una garantía por escrito en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, en la que manifieste que cualquier producto que haya sido adquirido a través de este procedimiento de adjudicación, será sustituido por otro nuevo y con las mismas especificaciones técnicas ofertadas; si llegase a presentar algún defecto de fabricación, vicio oculto o cualquier inconsistencia que llegaran a presentar dentro de los siguientes 6 (seis) meses; lo anterior sin costo alguno para el Instituto, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud enviada a través de un correo electrónico institucional, conforme al inciso I) del presente documento.

K. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.

En caso de que los bienes presenten alguna falla o desperfecto, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

En caso de que los bienes presenten fallas, el IMSS, a través del Administrador del Contrato, comunicará tales situaciones al proveedor a través de un correo electrónico institucional; las cuales deberán ser atendidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días naturales, contado a partir de la solicitud enviada; transcurrido este periodo, tendrá máximo 10 (diez) días hábiles para reparar el bien o sustituirlo por uno nuevo, con las mismas especificaciones técnicas ofertadas, sin costo alguno para el Instituto.

L. FORMA DE PAGO.

Para la presente contratación se realizará un pago único, para lo cual, “EL PROVEEDOR” que haya entregado la totalidad de los bienes de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el bien entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso M) de los presentes Términos y Condiciones, a fin de recabar la firma de conformidad del Titular de la División de Promoción de la Salud, sita en calle Manuel Villalongín 117, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

El pago se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” se obliga



a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

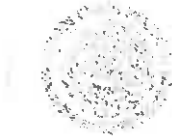
Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicios, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deductivas pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y "EL PROVEEDOR" haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto de la presente adjudicación, serán pagados por "EL PROVEEDOR", de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

M. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los bienes cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.



0021

Para lo anterior, el Administrador del Contrato levantará Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL PROVEEDOR", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega; firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL PROVEEDOR". El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PROVEEDOR" y la otra quedará en poder del Administrador del Contrato.

Dado que las entregas se llevarán a cabo en diferentes puntos de la República, se deberá contar con un "formato de entrega" de cada punto indicado en estos Términos y Condiciones, para poder levantar el "Acta de Entrega-Recepción". El "formato de entrega" debe ser firmado por personal institucional con nivel de Jefe de Oficina como mínimo.

En caso de que los bienes no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no será recibido por las áreas involucradas del IMSS, al levantarse el Formato de Entrega indicando el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los bienes sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los bienes que se entreguen deberán apearse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

N. EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica.

O. FIRMA DEL CONTRATO

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la normatividad que regula en la materia, el proveedor adjudicado deberá presentar a la División de Contratos al momento de suscribir el contrato, lo siguiente:

- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.

P. DOMICILIOS DE ENTREGA DE LOS BIENES Y DISTRIBUCIÓN SEGUN LOS MATERIALES.

En los siguientes cuadros se especifican las cantidades, así como los domicilios de las Delegaciones y el personal al que deberá entregarse los bienes solicitados:



—



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

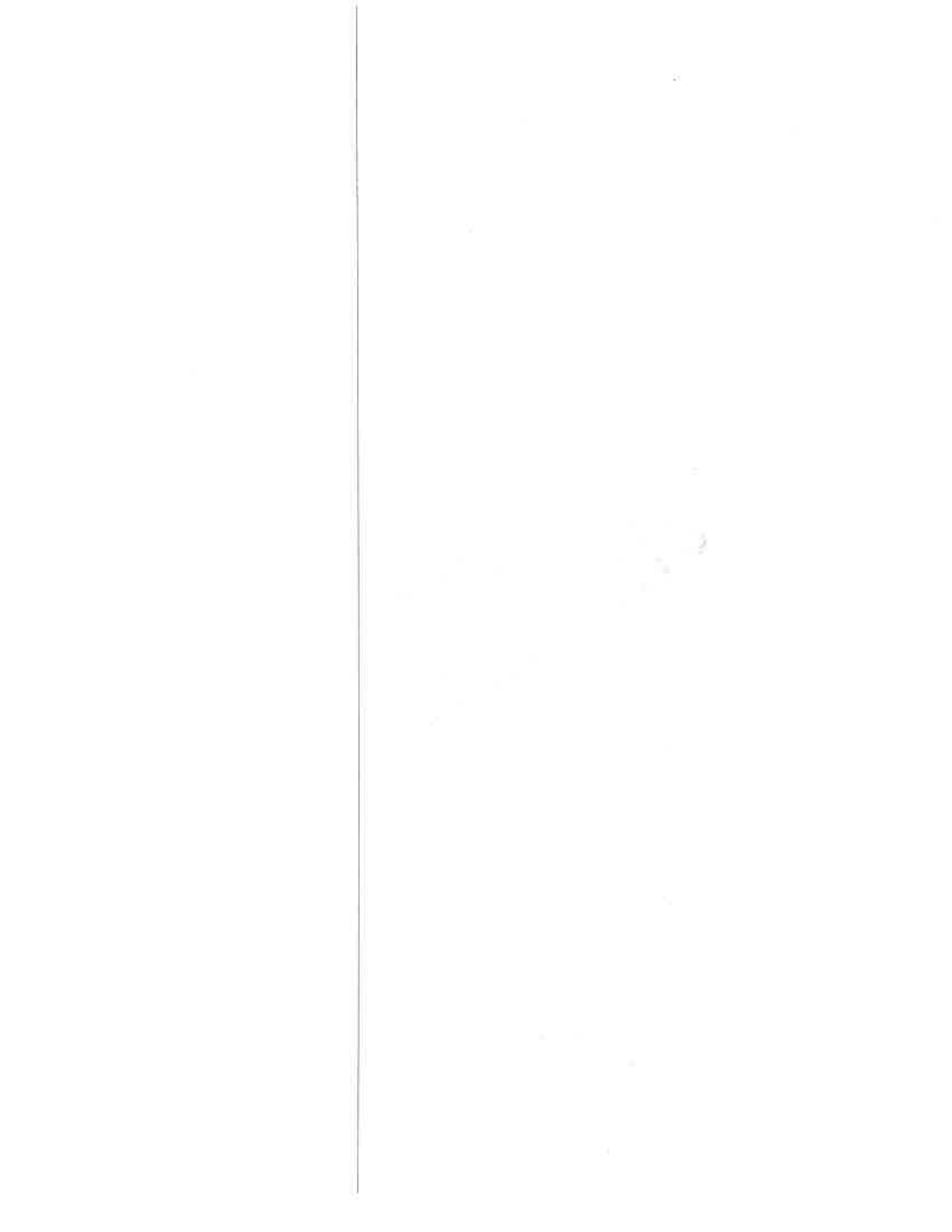
Contrato Número
D8M0719

ANEXO 2 (DOS)

**"PROPUESTA ECONÓMICA, DOMICILIOS DE ENTREGA Y
DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE LA
ADJUDICACIÓN"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



0075

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS



ANEXO C
PROPUESTA ECONOMICA

ADJUDICACIÓN	DIRECTA	AA-050GYR120-E22-2018	FECHA:	25 DE JULIO DE 2018
NOMBRE DE LA EMPRESA:	LIBRERIAS GANDHI S.A DE C.V.	FABRICANTE. EDITORIAL SM	No. DE	
		DISTRIBUIDOR LIBRERIAS GANDHI S.A DE C.V.	PREI	
			IMSS:	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN CORTA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	Libro "36 kilos" Autora: Mónica B. Brozon. Editorial: SM de Ediciones. Género: Novela juvenil. ISBN: 978-607-24-2730-3 Idioma: Español. Año: 2008. Número de páginas: 150, más índice, agradecimientos, biografía y colofón (160 páginas en total). Número de edición: Cuarta edición, 2017. Nota: Los libros deberán ser nuevos.	Libro (pieza)	2,425	\$116	\$ 281,300
				IMPORTE S/ IVA	\$281,300
				IVA	0
				IMPORTE C/ IVA	\$281,300

IMPORTE TOTAL CON LETRA SIN IVA Doscientos ochenta y un mil trescientos pesos 00/100 MN

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES
 DE SERVICIOS SOCIALES
 DIVISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL

JUL 25 2018
RECIBIDO
 DIVISION DE PROMOCION
 DE LA SALUD

2011 11 11

11/11/2011 11:11:11
11/11/2011 11:11:11
11/11/2011 11:11:11
11/11/2011 11:11:11
11/11/2011 11:11:11

Domicilios de entrega y personal a quien se dirige.

ESTADO	PERSONAL	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
1 AGUASCALIENTES	C. José María Padilla Castañeda	Ave. de la Convención Esq. José María Chávez S/N, Col. Lindavista, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags.	449 913 9001 y 449 913 9050 Ext. 41741
2 BAJA CALIFORNIA NORTE	C.P. Sergio Arvizu Vizcalno	Calz. Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, B.C. N.	686 564 7759 686 564 7700 Ext. 31048
3 BAJA CALIFORNIA SUR	Lic. Roberto Gómez Ramírez	Paseo Álvaro Obregón No. 315, entre Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.	612 123 6740 612 123 6700, Ext. 31140
4 CAMPECHE	Lic. Elisa Irene Rivas Maldonado	Av. María Lavalle Urbina No. 4-A, por Fundadores y C. Fco. Fieldorado, Col. San Fco., CP 24010, San Fco. de Campeche, Camp.	Directo 981 811 2211 Conm: 981 816 1477, 981 816 1586 Ext: 61121
5 COAHUILA	Lic. Sandra Janet Alford Ovalle	Bldv. Venustiano Carranza y Periferico Luis Echeverría No. 2809, Col. La Salle, C.P. 25280, Saltillo, Coah	844 415 9755
6 COLIMA	Lic. Teresa de Jesús Hernández Padilla	Anastasio Brizuela No. 399 esq. con Javier Mina, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.	312 3146266
7 CHIAPAS	Lic. Jorge García Sánchez	Avenida Central Sur y 12a. Calle Oriente 98, Colonia Centro, C.P. 30706, Tapachula, Chiapas.	962 625 7888
8 CHIHUAHUA	Enc. L.E.F. Melina Nayelli Muñoz Juárez	Ctra. de Campos No. 804, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.	614 413 8801
9 DURANGO	Enc. L.I. Ana Alicia Sábido Patiño	Calle Hidalgo No. 304 Sur, entre Negrete y Aguilas Sardan, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.	618 825 4505
10 GUANAJUATO	Lic. Ma. de Lourdes Zamarripa de la Rosa	Bldv. Apolo López Mateos y Paseo de los Insurgentes S/N, Col. Los Pinos, G.P. 37320, León, Gto.	477 717 5440 Conm. 717 4000 Ext. 31121
11 GUERRERO	L.A. Leticia Montalván Marroquín	Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.	744 483 8580
12 HIDALGO	Mtro. Hugo Zamora Oviedo	Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 518, Esq. con Calle Camacho # 405, Col. Cuartillo, C.P. 42070, Pachuca, Hidalgo.	Directo: 771 718 9948 Conm. 771 189 3150 Ext. 1388 y 1892
13 JALISCO	Lic. Eva Iliana Hernández Sárate	Belisario Domínguez # 1000 y Sierra Morena, Col. Independencia C.P. 44340 Guadalaajara, Jal.	33 3654 2933 y 33 3668 3014 Ext. 31285, 31105 y 31299
14 MEXICO ORIENTE	Enc. Lic. Angel Pasta Muñoz	Calle 4 No. 25, Edif. Cooperativo Las Américas, Col. Fracc. Industrial Alta Blanca, CP 53070, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.	55764434 Ext. 28948
15 MEXICO PONIENTE	Lic. María Ernestina González Alcántara	Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Av. Hidalgo, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo. de México.	722 279 8900 Ext. 1024, 1147
16 MICHOACÁN	Lic. Alfredo Tovar Medina	Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200, Col. Centro, C.P. 58008, Morelia, Mich.	448 314 3311
17 MORELOS	Lic. Arcelín Gómez Ortega	Av. Plan de Ayala 1201, Calle Central, Col. Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Mor.	777 318 1537 777 329 5100 Ext: 51121
18 NAYARIT	Enc. Lic. Lilia María Maldonado Calvo	Cmte. Ejército Nacional No. 14, Col. Fray Junípero Serra C.P. 63160, Tepic, Nay.	777 315 5000 Ext. 51328
19 NUEVO LEON	Lic. Carlos Gabriel Ovide Garza	Profr. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente Col. Centro, C.P. 64010, Monterrey, N.L.	81 8342 2700 Ext. 1008
20 OAXACA	Enc. Lic. Mayola Judith Ortiz Revilla	Armenta y López No. 821, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, de Juárez, Oax.	951 516 5866
21 PUEBLA	L.A.P. María Azucena Vázquez Díaz	24 Oriente No. 204-2, entre 2 y 4 Norte, Col. San José, C.P. 72000, Puebla, Pue.	22 2242 3377
22 QUERÉTARO	Lic. José Luis Galindo López	Av. 5 de Febrero 102, Col. del Prado, Querétaro, Qro. C.P. 76030	44 2211 2380
23 QUINTANA ROO	Enc. Lic. Eric Rubén Malver Pérez	Av. Chapultepec No. 2 Oriente. Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo. C.P. 77 000	983 83 2 48 00
24 SAN LUIS POTOSI	Lic. José Ángel Vázquez Martínez	Tomasa Esteves No. 800 2° piso, Colonia Moderna C.P. 78233 San Luis Potosí, S.L.P.	444 812 7649, 444 812 0136, Ext. 41119
25 SINALOA	Lic. José Carlos Nava Montes de Oca	Francisco Zarco y Jesús G. Andrade s/n, Col. Almada, C.P. 80000, Culiacán, Sin.	667 715 1381 Ext. 31108



26	SONORA	C.P. Mireya Judith Castro Gastélum	Calle 5 de Febrero No. 220 Norte, entre Aliende y Nainari, Zona Centro, CP 85000, Cd. Obregón, Son.	644 414 5889
27	TABASCO	Lic. Yolanda Gallegos Beauregard	Av. César Sandino No. 102, Col. 1ro. de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tab.	315 16 32 Ext. 538
28	TAMAULIPAS	Lic. Celestino Gazaca Guerra	Carretera Nacional México Laredo km. 701, C.P. 87027, Cd. Victoria, Tamps.	834 316 4263
29	TLAXCALA	Lic. Gerardo Mella do González	Guillermo Valle No. 115, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	246 462 3100, 264 462 3800 Ext. 61121
30	VERACRUZ NORTE	Lic. Filimón Díaz Huerta	Lomas del Estadio s/n, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.	22 8818 5555
31	VERACRUZ SUR	Enc. Lic. Yareli Betancourt Rodríguez	Poniente 7 No. 1850, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Ver.	272 725 3246, 272 725 1511 Ext. 1340-1161
32	YUCATÁN	Lic. José Augusto López Gamboa	Calle 34 No. 439 por 41, Exteriores del Rancho, Col. Industrial, CP 97150, Mérida, Yuc.	999 922 5656, Ext. 61151
33	ZACATECAS	Lic. Octavio Moreno Toribio	Calle Restauraciones No. 3, Col. Dependencias Federales, C.P. 98600, Guadalupe, Zac.	492 899 1021 Ext. 41746
34	DF NORTE	Lic. Elvia Morales Hernández	Calle Vallejo No. 875, Col. Magdalena de las Salinas, Gustavo A. Madero, C.P. 07160, CDMX	5511 5300 Ext. 15140 5516 3774
35	DF SUR	Lic. José Isías Moreno	Periferico Sur s/n Puerta 5, Col. U. H. Independencia San Jerónimo Cuicatlan, C.P. 10400, Magdalena Contreras, CDMX	55 5683 4544
36	OFICINAS CENTRALES	Dr. Roberto Karam Araujo Titular de la División de Promoción de la Salud	Vitaldonán 1171 4o piso, ala oriente Colonia Claudio Lugo, Cuauhtémoc, CP 06600	55 5629 0200 Ext. 13416 Directo: 5705 2781

[Handwritten signature]

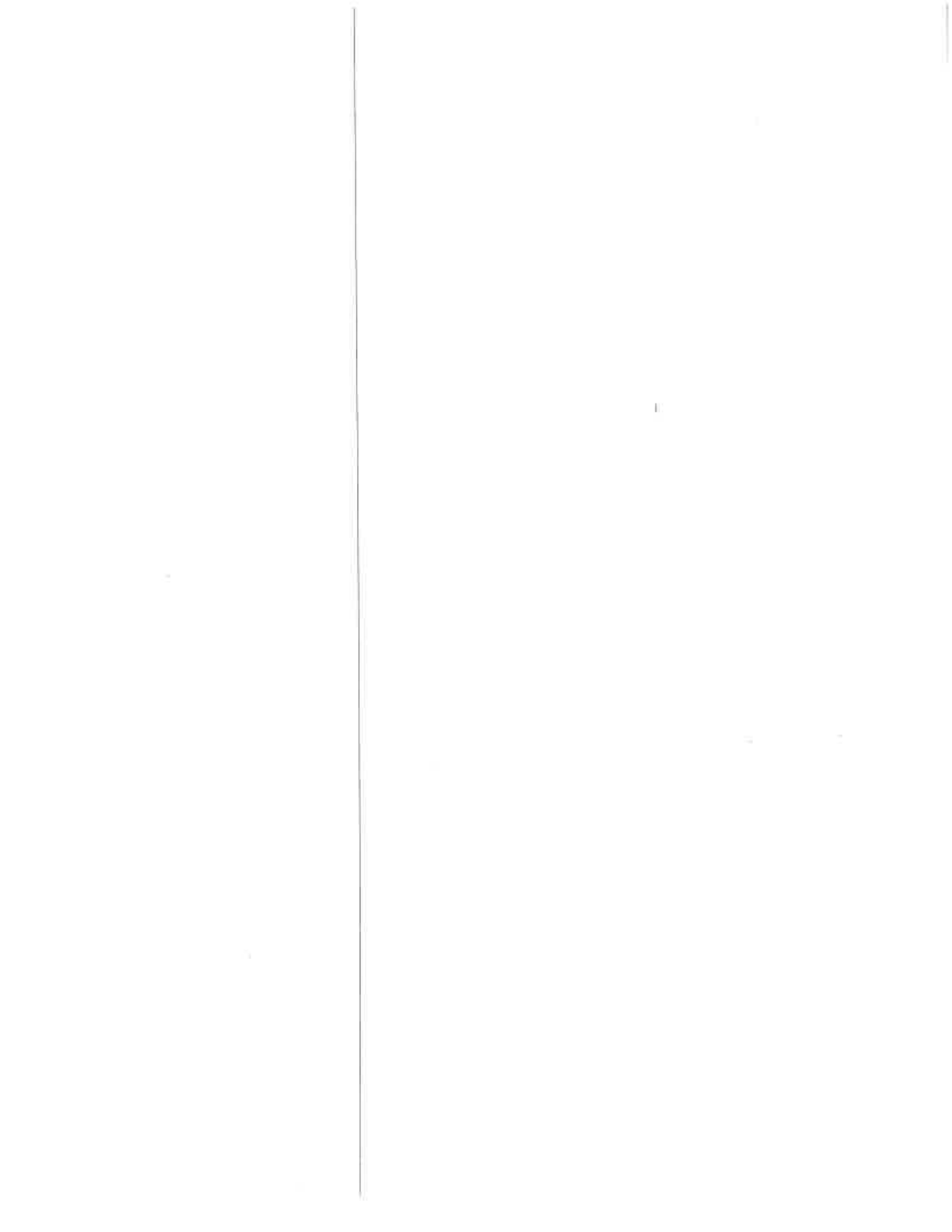


0024

Distribución de materiales por punto de entrega.

Delegación	Líbro 730 kilos (Piezas)
AGUASCALIENTES	15
BAJA CAL NORTE	39
BAJA CAL SUR	15
CAMPECHE	90
CHIAPAS	39
CHIHUAHUA	65
COAHUILA	52
COLIMA	39
D.F. NORTE	120
D.F. SUR	90
DURANGO	90
EDO. MEX. OTE	91
EDO. MEX. PTE	52
GUANAJUATO	15
GUERRERO	65
HIDALGO	39
JALISCO	120
MICHOACÁN	90
MORELOS	120
NAYARIT	26
QUEROQUÉN	120
OAXACA	15
PUEBLA	90
QUERÉTARO	90
QUINTANA ROO	15
S.L.P.	90
SINALOA	104
SONORA	120
TABASCO	15
TAMAULIPAS	26
TLAXCALA	90
VERACRUZ NORTE	78
VERACRUZ SUR	52
YUCATÁN	90
ZACATECAS	15
DIVISIÓN DE PROM. DE LA SALUD	23
TOTAL	2000

Handwritten initials/signature





Ciudad de México, a 30 de julio de 2018

Oficio No. 09 53 84 61/1CFF/ 06794

0233

At'n: C. P. Oscar Ruíz Nava
Representante Legal

LIBRERÍAS GANDHI, S.A. DE C.V.
Presente

Me permito notificar a usted que con base en su propuesta presentada ante la División de Promoción de la Salud dependiente de la Coordinación de Bienestar Social de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en respuesta al correo electrónico de fecha 24 de julio de 2018, como consta en la documentación del oficio número 099001300000/CNH/199 de fecha 26 de julio de 2018, suscrito por el Titular de la Coordinación Normativa Homóloga de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, el cual contiene la cotización de su representada y toda vez que del resultado de la Evaluación Técnica realizada por el Dr. Roberto Karam Araujo, Titular de la División de Promoción de la Salud, contenida en el oficio 099001300000/DPS/133 de fecha 25 de julio de 2018, se desprende que cumple técnicamente y toda vez que cumple legal y económicamente con lo requerido en la solicitud de cotización y su propuesta resulta ser solvente económicamente porque ofertó un precio aceptable, asegurando las mejores condiciones disponibles para el Instituto, se procede a realizar la adjudicación de la Partida Única correspondiente al procedimiento de Adquisición Directa No. AA-050GYR120-E30-2018 para la adquisición de del libro denominado "30 kilos" en el marco del programa institucional "Por un peso saludable en niñas, niños y adolescentes".

Por lo anterior de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 28 fracción III, 26 Bis fracción I, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 75, último párrafo, de su Reglamento y numeral 4.2.11.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudica a su representada conforme su cotización, la partida única que se describe a continuación:

ÚNICA	Libro "30 kilos" Autora: Mónica B. Brózon. Editorial: SM de Ediciones. Género: Novela juvenil. ISBN: 978-607-24-2730-3 Idioma: Español. Año: 2008. Número de páginas: 150, más índices, agradecimientos, biografía y colofón (180 páginas en total). Número de edición: Cuarta edición, 2017. Nota: Los libros deberán ser nuevos.	Litros (piezas)	2,425	\$116.00	\$281,300.00
-------	---	-----------------	-------	----------	--------------

\$281,300.00
(Doscientos ochenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, el Anexo A (Anexo Técnico), el Anexo B (Términos y Condiciones) y Anexo C (Formato de Cotización) establecidos para el presente procedimiento de contratación.

Recam Oficio Original
Oscar Ruiz Nava



Para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de Adjudicación, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e. En todos los casos sin importar el monto del contrato adjudicado, deberá presentar:
 - a. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.
 - b. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad la fracción IX del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el licitante adjudicado sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará de conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando, sean administradores o miembros parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.
- f. En caso de que el contrato que resulta adjudicado tenga un valor igual o superior a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), el proveedor adjudicado deberá presentar al referido Titular de la División de Contratos:
 - a. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que resulte responsable la subcontratación, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y sus actualizaciones, el proveedor presentará la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, respecto de la persona subcontratada.
 - b. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el



Federación y de los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril, ambos de 2015, respectivamente.

En caso de que el proveedor:

- a) No se encuentre registrado ante el Instituto, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).
- b) Se encuentre registrado, pero no tiene trabajadores activos; o
- c) Su Registro Patronal se encuentra dado de baja.

Podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento especificándose el supuesto en el que se ubicó el mismo de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.
- II. Escrito libre en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multiplicada opinión, justificando el motivo y anexando el resultado de la consulta descrita en el párrafo anterior.
- III. En caso de que el proveedor manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso copia del contrato que tenga con esa subcontratada que acredite dicha relación contractual junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS respecto de la persona subcontratada, positiva y vigente a la firma del contrato, lo anterior, en términos del artículo 15-A de la LSS y de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que el proveedor forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento o instrumento jurídico que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multiplicada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que el proveedor cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión del cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.



En el caso de aquellos patrones (proveedores y subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate sí se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos su Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

31 de julio de 2018	17:00 hrs	División de Contratos, ubicada en la Calle Durango 291, Séptimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
---------------------	-----------	---

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente
La Titular

Fabiola Fernández Torres Lozano



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D8M0719

ANEXO 3 (TRES)

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL





0037

Ciudad de México, a 25 de julio de 2018.
Oficio No.099001310000/ **0954**

Lic. José Roberto Flores Bañuelos
Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente.

Por medio del presente, atentamente hago de su conocimiento que respecto del procedimiento de adquisición de libro: "36 kilos" y en términos de las políticas 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como **Representante Técnico y Administrador del Contrato** respectivo al:

Dr. Roberto Karam Araujo
Titular de la División de Promoción de la Salud

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden, se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la adquisición del bien de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez
Coordinador

Con copia para:

Dr. Roberto Karam Araujo – Titular de la División de Promoción de la Salud.- Presente.
Lic. Luis Fernando Mendoza Chacón– Encargado de la División de Apoyo Técnico y Mejora de Procesos.
Mtro. José Marcos Sosa Betancourt – Coordinador Normativo Homólogo, DPES (SICGC).

